

**México, D. F., a 23 de agosto 2015.**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EDMUNDO JACOBO MOLINA, EN EL PUNTO ÚNICO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR EL QUE SE ASIGNAN LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

---

---

Muchas gracias señor Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos, Señoras y Señores.

Muy buenos días tengan todos ustedes.

En esta sesión se somete a su consideración el último de los Acuerdos del Consejo General dentro del Proceso Electoral Federal 2014-2015. Ustedes, están convocados a discutir y en su caso, aprobar la asignación de Diputados de Representación Proporcional.

Este hecho constituye el último eslabón, el último acto que nos ordena la ley para declarar la validez de la elección y determinar el número de diputados que corresponden a cada partido político, de acuerdo a la votación obtenida por cada uno de ellos.

Es así que el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración distribuye las diputaciones por el Principio de Representación Proporcional conforme a las disposiciones constitucionales y a las fórmulas legales de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Permítanme pues, explicar a grandes rasgos las definiciones y mecanismos para la asignación que este Proyecto de Acuerdo propone, así como sus resultados.

La votación total emitida, que corresponde a la suma de todos los votos depositados en las urnas y se desprende de todas las resoluciones y correcciones hechas por las diversas Salas del Tribunal Electoral, alcanzó en esta elección los 39 millones 864 mil 082 sufragios.

Por otra parte, la Ley señala que la votación válida emitida es la cifra que corresponde a la totalidad de los votos menos los nulos y los marcados a favor de candidatos no registrados. Por lo tanto, si restamos a la votación total 1 millón 900

mil 449 votos nulos y 52 mil 371 votos para candidatos no registrados, tenemos una votación válida emitida de 37 millones 911 mil 262 sufragios.

Lo que presentamos a continuación son las cifras exactas de la votación válida emitida, con base en los resultados que se desprenden de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y que serán reflejadas en la integración de la Cámara de Diputados. Los resultados de la votación válida emitida por cada partido político nacional son:

- El Partido Acción Nacional obtuvo 8 millones 377 mil 535 votos, es decir, el 22.09 por ciento de la votación válida emitida.
- El Partido Revolucionario Institucional obtuvo 11 millones 636 mil 957 votos, es decir, el 30.69 por ciento.
- El Partido de la Revolución Democrática obtuvo 4 millones 335 mil 321 votos, lo que representa el 11.43 por ciento.
- El Partido del Trabajo obtuvo 1 millón 134 mil 101 votos, es decir, el 2.99 por ciento de la votación válida emitida.
- El Partido Verde Ecologista de México obtuvo 2 millones 757 mil 170 votos, es decir, el 7.27 por ciento.
- Movimiento Ciudadano obtuvo 2 millones 431 mil 063 votos, equivalentes al 6.41 por ciento de la votación válida emitida.
- Nueva Alianza obtuvo 1 millón 486 mil 626 votos, es decir, el 3.92 por ciento.
- MORENA obtuvo 3 millones 345 mil 712 votos, que corresponden al 8.82 por ciento de la votación válida.
- El Partido Humanista sumó 856 mil 716 votos, es decir, el 2.25 por ciento.
- El Partido Encuentro Social obtuvo 1 millón 325 mil 032 votos, es decir, el 3.49 por ciento de la votación válida emitida.
- Y finalmente, los candidatos independientes obtuvieron en su conjunto un total de 225 mil 029 sufragios, lo que equivale al 0.59 por ciento de la votación válida emitida.

Conforme a las cifras que acabo de mencionar, los partidos del Trabajo y Humanista no obtuvieron, por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida, para las listas regionales de las cinco circunscripciones plurinominales. Por tal razón, no se encuentran en la hipótesis establecida en la base II del artículo 54 de la Constitución Política mexicana, para tener derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, para la asignación de curules, la Constitución Política y la ley ordenan realizar el cómputo para determinar la votación nacional emitida que resulta de la resta de la votación total, menos los votos nulos, los votos para candidatos

independientes y los votos para partidos políticos que no hubiesen cruzado el umbral del 3 por ciento.

De ese modo, señoras y señores Consejeros y representantes, la votación nacional emitida suma 35 millones 695 mil 416 votos. Después de desarrollar la fórmula electoral completa, incluido el cálculo para la no sobrerrepresentación, tenemos finalmente que la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional queda de la siguiente manera:

- Al Partido Acción Nacional se le asignan 53 Diputados de Representación Proporcional;
- Al Partido Revolucionario Institucional, 48;
- Al Partido de la Revolución Democrática, 27;
- Al Partido Verde Ecologista de México, 18;
- A Movimiento Ciudadano, 15;
- A Nueva Alianza, 10;
- A MORENA, 21;
- Al Partido Encuentro Social, 8.

Una última consideración, si ustedes me lo permiten, en la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio de inconformidad identificado con el número SM-JIN-35/2015, se determinó anular la elección del Distrito 01 con Cabecera en Aguascalientes, Aguascalientes. Esta sentencia fue confirmada el pasado 19 de agosto por la Sala Superior, en el recurso de reconsideración SUP-REC-503/2015. Este hecho ha sido considerado en la sumatoria final de votos, para los efectos de la asignación que está por realizarse.

Al respecto, es preciso explicar que esta autoridad electoral considera que para efectos de la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional es procedente tomar en cuenta la votación emitida el día de la jornada electoral del pasado 7 de junio, asentada en el acta de escrutinio y cómputo. Sin embargo, la constancia de asignación del lugar 10 de la lista de representación proporcional correspondiente a la tercera circunscripción del Partido Revolucionario Institucional debe quedar sujeta a una condición suspensiva hasta que se tenga el resultado definitivo, firme e inatacable de la elección extraordinaria en el distrito 01 de Aguascalientes. Lo anterior para evitar que el mencionado partido pueda caer en el supuesto de sobrerrepresentación establecido en la Constitución.

Así las cosas, señoras y señores Consejeros y representantes y, si ustedes no disponen algo distinto, a la brevedad el Instituto Nacional Electoral habrá cumplido con su función primordial de entregar a la Cámara de Diputados la Legislatura LXIII, el resultado del libre ejercicio del sufragio por parte de los ciudadanos mexicanos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**-o0o-**